

alimentos, decretamos, que antes que se exponga à incurrir en esta desdicha, sea fororrido de nuestra Real hacienda: *Per fiscum nostrum, antequam fiat calamitati obnoxius, adiuvetur.*

L, *Ad Ephet. 2. v. 3. Erant natura filij ira.*

A, *Ioan. 1. v. 12. Filios Dei fieri.*

B, *Genes. 3. v. 19. In sudore.... vesceris.*

C, *Genes. 3. v. 7. Conseruunt folia ficus.*

D, *Ioan. 3. v. 16. Sic Deus dilexit mundum, ut filium suum unigenitum daret.*

E, *Leg. laudat. Eris tabulis 1. Ad quam rem, & fiscum nostrum, & rem privatam indiscreta iussimus praeberè obsequia.*

F, *Leg. laudat. Provinciales 2. Per fiscum nostrum, antequam fiat calamitati obnoxius, adiuvetur.*

G, *Leg. Cum diebus omnibus 1. tit. 11. de parentibus, qui filios suos distraxerint per necessitatem, & ne ingenui Barbaris vendantur, & c. lib. 2. legum Novellarum Valentianorum, fol. 602. in Codice Theodosio.*

H, *Novum est proxime obscenissimam famem per totam Italiam deservisse, coactis que homines, filios, & parentes vendere, ut disserimen instantis mortis effugerent. Tantum vitæque miseranda macies, & latalis perennis pallore exortisti, ut totius, quem natura concessit, amoris oblitus, alienare suos pietatis genus putarent: nihil est enim ad quod non desperatio salutis impellat. Non turpe nil vitium creditur esurire. Sola cura est, ut qualicumque forte vivatur.*

75 Todos los mortales se bolvieron por el delito hijos estrafios del Cielo. Eran, dize Pablo, *Z*, hijos de la ira; y la Redencion, escribe Iuan, *A*, los elevò à hijos de la gracia. No podia Adan, como padre univèrsal, alimentar su dependencia; porque aviendo perdido la riqueza de la justicia original, ni tenia alimentos que darlos, sino es de sudores, *B*, ni vestidos conque cubrirlos, sino es de arboles. *C*, Piadoso el Emperador Soberano mandò alimentarlos del publico, y pasó tambien à la mayor hacienda de su Palacio, pues no reservò à su Hijo. *D*, En esta bizarria distinguen las leyes dos providencias; vna, sustentat regularmente à todos à costa de su Palacio; *E*, otra, prevenir à algun infante el remedio, para que se preserve de la calamidad que le puede suceder. *F*, *Per fiscum nostrum, antequam fiat calamitati obnoxius, adiuvetur.* Luego estas dos pidades aprendiò la ley humana de la bizarria Divina, porque alimentò generalmente à todos hàta sacarlos de la miseria; ayudò à Maria infante con la hacienda propia de su Palacio, para que no se viesse en tal desdicha: *Antequam fiat calamitati obnoxius, adiuvetur.*

76 Previendo la piedad alimentos à hijos estrafios, mal pudiera excusarse de prevenir à vna Madre anticipados remedios, porque con los estrafios cumple lo piadoso con darlos vida, con vna Madre no se desamparò lo atento con la vida, si no la preservara de la afrentosa miseria.

77 Deleyte me ha ocasionado la elegancia de esta ley, que està respirando magestad, *Leg. Cum diebus omnibus 1. tit. 11. de parentibus, qui filios suos distraxerint, & c. lib. 2. legum Novellarum.* Aunque no conduce toda para el argumento, se ha marginado para defension.

78 Tanto fatigò la Italia vna comun miseria, *H*, que por excusar los horrores del morir, se violò la ley natural, vendiendo los hijos à los padres, y los padres à los hijos. A tanto obligò el temor de crecer el numero à los desdichados, que espiravan à los ahogos de la miseria univèrsal, que olvidados de todo el amor, primogenito de la naturaleza, no juzgaron indigno vender el heredado linage de la piedad: nada ay à que no se arroje la desesperacion de vivir, nada juzga la vltima miseria torpe, nada imagina prohibido: no es su cuidado vivir bien, sino vivir. Este es su cuidado solo: De qualquiera suerte que viva, juzga la vida honesta, porque fu vnico cuidado es la vida.

79 Dos motivos de compasion ofrecen, à mi corto entendimiento, las miserias que llegan à ser comunes. Compadecco lo que miro, y compadecco mas lo que temo. No pienfa los estremos ahogos en medios honestos, porque todo pretende honestarlo el shogo que llega à estremo: nada juzga tan malo como morir. Iezga licito todo lo que le remedia, porque prelude ilicito todo lo que le mata: Estrechada la vida en las congojas de vna miseria, busca camino para salir con vida; y sin darla el justo tiempo à la eleccion, por librarse de tan violento contrario, haze del despeñadero camino. Es el fugitivo caminante, que huye del saltador alevofo, que de los riscos que le pueden precipitar, haze camino para asegurar el

vivir: nada encuentra que temer, quien, si se para, solo aguarda el morir. Conmuta la muerte que le aguarda, en vna temeridad que puede salir dichosa, ò en vna tragedia, que tiene menos de sensible lo voluntaria: nada teme la desesperacion. Què puede temer, quien no espera vivir? Esta discreta ley, que así lamenta a quella comu necesidad, ha sacado à mi defengano esta respiracion: si pareciere llanto anticipado, con mucho gusto abraçarè la censura de nimiamente piadoso.

80 Confidera Valentiniano la torpe medicina que elegia su miseria, y exclama con elegancia: *A*, Iniquo juzgo que perezca vna libertad por salvar vna vida: Torpe salida de vn peligro, quando se corre la razon de aver salido por tan indecente medio. A que noble no le es mas dulce el morir, que el perder su libertad? Aquel es dulce medio, que no dexa con borron lo hermoso; aquello se puede con deleyte recibir, que sin torpeza se puede vlar.

81 Graves ilaciones prescribe esta ley à nuestro sucesor: *K*, Permitir vn hijo hazer esclavo à su padre, ò madre, es vender el amor en traje de piedad: es falsear à la naturaleza su ley, es vn torpe medio, y prohibido por edictos de piedad su ley; *L*, Mas estimàra vn noble morir honrado, que vivir cautivo; *M*, porque en restaurar la vida con la costa de vna afrenta, puede mas para el horror lo feo del medio con que se restaura, que para el gusto lo hermoso de la vida que se conserva.

82 Todas estas discretas poderosas razones de la ley buelven el altissimo eco en aquella divina piedad, en quien no podia caber falsear à la naturaleza el lagrario de su amor, ni alienar su ley en linage de piedad; à ser Maria capaz de eleccion, viendose Reyna, y esclava, tomàra de partido el sepulcro, por no incurrir en el cautiverio; pues esta que fuera eleccion del punto humano, fue imposibilidad en el decoro divino, porq̄ cabe en errores humanos (segun dize la ley); *N*, conservar lo hermoso con el medio de lo feo, pero no cabe en respetos divinos no desferrar enteramente lo feo, para conservar sin borron lo hermoso.

83 No ay precio à la libertad, dixo animoso Paulo, *O*, ni tan estrecha ley, que no se derogue por vna madre. Al escuchar tan venerable nombre, *Submituntur fasces*, como dize la elegancia Latina, las leyes, y ceden todo su imperio.

84 Es peregrino rescripto el que promulga Iustiniano, *Leg. Si quis in testamento 16. Codig. de fideicommissarij libertatibus.* *P*, La especie fue la siguiente: Mandò vn señor en su testamento à su heredero diese libertad à vn hijo de su esclava Aretusa, dexando la eleccion à su madre del hijo que gustase quedase libre. Resistiò el heredero darle libertad; murio, y entrò segundo sucesor. Dudòle si debia quedar libre algun hijo, ò ninguno, ò todos. Para tan opuestas dudas huvò inteligencias.

85 Enojase Iustiniano con la mental discordia de votos, y decide, que todos los hijos deben quedar libres. No estrafio la piedad, sino la razon: La causa que dà es, no ser contraria esta ley à la voluntad del testador. *Q*, Aun dicièdolo vn Emperador, parece que le engaña la piedad, porque el testador ordenò que quedale libre vno: luego es contra su voluntad que salgan libres todos.

I, *Sed iniquum iudico ideo libertatem perire, quia vita non perit, & agi horrore vilissima servitutis, ut exitium pudeat evasisse. Cui non ingenio mori facilius est, quam iugum servile perferre? Illa sunt dulcia, quae praestita non deformant, quae accepisse delectet, quibus vis non turpe sit.*

K, *Leg. iam laudata, Cum diebus omnibus, totius, quem natura concessit, amoris oblitus, alienare suos pietatis genus putarent.*

L, *Nil turpe, nil vitium creditur esurire.*

M, *Cui non ingenio mori facilius, quam iugum servile perferre?*

N, *Illam sunt dulcia, quae praestita non deformant.*

O, *Paulus li. 5. sententiarum receptarum ad filium, tit. 1. de liberali causa, fol. 60. ad calcem Codig. Theodosian.*

*Homo enim liber nullo pretio estimatur.*

P, *Leg. Si quis in testamento 16. Cod. de fideicommissarij libertatibus, fol. 1576. in Cod. Sane minus compelli, non solum eum, sed etiam haeredes, vel successores eius, omnes ancilla liberos in libertatem perducere, neque enim hoc contrarium est sententiae testatoris.*

Q, *Ibid. Neque enim hoc contrarium est sententiae testatoris.*

R, Cum omni omnimoda quædam ex his liberam esse disposuerit, & non ad certum corpus, sed ad omnes respexerit, si non pareatur eius voluntati, sine dubio ex sententia testatoris omnes ad libertatem perveniunt.

86. Pues no lo es, resuelve la ley, porque diciendo el testador que vno de los hijos quedase libre, es cierto que miró en general à todos: no miró à cuerpo determinado, sino à vno de todos aquellos cuerpos. R, Miró à todos, no determinado à ninguno, porque siempre debía ser vno de todos. Mirando al vno, diria interiormente su voluntad: Desearé to toque la elección. Atendiendo al otro, diria fu amor: Aigualmente me alegraré que te cayga la libertad. A qualquiera que mirase, le acompañaria el amoroso afecto, luego à todos mirava con el cariño, aunque nombró à vno solo en el testamento: Pues todos deben quedar libres, decide Iustiniano, para conformarse la ley con la voluntad del testador, porque es cierto que en lo escrito se nombra vno solo; pero es constante que su amor mirava à todos, pues à todos se debe la libertad, porque mas fuerza haze para vna libertad vn amor que debe presumirse, que vn decreto que puede interpretarse.

87. Grave rescripto à nuestro divino suceso! Aunque se admitiera la duda que el decreto general de Adan quitava con su escrito la libertad à Maria, avia mas poderosa ley para sentenciar por la libertad de su causa, porque ninguno podrá negar que el Hijo la tendria amor; por la duda asiste el decreto, por la piedad asiste el cariño: El decreto, decia la duda, es mas firme, porque le ley, y el amor no se lee, solo se presume; y mas poderoso debe ser vn rescripto autentico, que vn cariño presumptivo. Pues toda esta razon que parecia tan eficaz, es contra ley.

88. En esta decision se mira la misma batalla, vn decreto, y vn cariño, vn testamento autentico, con vn amor presumido. En el decreto escrito se lee con expresion, que todos, menos vno, queden esclavos: en el amor se presume con piedad, que desearia quedasen todos libres. Pues que determina la ley en testimonio tan poco favorable à la libertad, y tan expreso por la esclavitud? Sentenciar por la libertad. Cede à la presumpcion del cariño lo expreso del testimonio, por que no basta para la esclavitud que se comprehenda en el decreto, quando basta para su libertad que querria lo contrario su cariño.

89. Ya escuchó al nimia mento escrupuloso que repara en hablar esta ley de hijos de esclava, y la condicion de esclava no buelve agraciado eco en Maria. Admito el escrupulo por la verdad de la satisfaciõ: En vn sentido licito se puede llamar Maria, aunque preservada, hija de esclava, porque es hija de la esclava naturaleza, y essa es su libertad clamada, que fiado su madre esclava, lialiese tan libre su Hija.

90. Pero como pudo suceder tan nueva, y contranatural inversion? Poco deberá el poder Divino à quien tropezaren camino tan llano; pues doctrinado el entendimiento con el poder humano, hallará convenido que podia obrar el Cielo, lo que confiesa la razon que puede executar el Mundo.

91. Leg. Cum inter veteres 14. Cod. de fideicommissarij libertatibus. S, Con magestad dicta Iustiniano esta ley: Aviendo corrido en las mentes de los antiguos la duda de si podia concederse la libertad de fideicommissario à alguno que en la prision del materno claustro esperaba animarse, y ser hombre; decidiendo nosotros la discordia antigua, sentenciamos à favor de la libertad. Nuestra decision es, resuelve Iustiniano, que à qualquiera que oculta el claustro materno, ó sea va-

ron,

ron, ó muger, se le puede conceder, no solo la fideicommissaria libertad, sino la directa, para que nazca tan feliz, que mire al Sol con entera libertad. Goze, pues, tan estimable privilegio, aunque su madre al sacarla à luz padezca dura esclavitud, sin que lo esclavo de la madre borre à la hija lo libre.

92. Insignes borradores de sus Misterios reservó Dios à los curiosos ojos en largos escritorios de ciencias, y de sucesos. Juzgó el presente el mayor borrador de nuestro lance, porque no se hecha menos en esta sentencia circunstancia alguna.

93. Dudaron los antiguos, dize la ley, T, si podia concederse la libertad à quien no era, sino esperaba ser. Esta era en terminos nuestra question, y en la especie misma de libertad: Dudavafe, pues, si antes de ser Maria animada, podia averle concedido la libertad de la culpa: era duda entre los antiguos, Cui inter veteres dubitabatur, porque de pretender que fuese opinion de los antiguos, fabricava la duda sus mas firmes argumentos. Considera el Emperador las razones, y determina decidir la discordia antigua: Nos veteri iurum decedentes. La intritola con el nombre Latino de Iurgio, y me fue na mas misterioso, que acaso, porque en la elegancia Latina, es vna discordia, disencion, y lid que pasa entre dos hermanos. Parece hechizo el testimonio de Ciceron, que lo define así: *hæc cuius impulsu existit etiam inter fratres tale iurgium*, S, porque es verdad que la duda llegó à discordia, disencion, y lid de entendimientos, pero entre dos tan atentos hermanos, que nunca mas vnos los coraçones, que quando tenian mas discordes las mentes.

94. Es el supremo Emperador de las mentales lides el Oraculo de la Fè: atiende el Pontifice Alexandro la discordia, y pronuncia à favor de la libertad la sentencia: *Libertate favore censetur: no solo se la pudo dar à Maria la libertad de santificanda, que pretendia la duda, sino que se la dió la libertad directa de preservada, para que mirase en el primer instante de animada el Sol con entera libertad: Et cum libertate solem respiciat*. Ni importa, prosigue el Oraculo, que sea hija de Adan, como en la verdad lo es, pues aunque sea toda la madre naturaleza esclava, puede concederse la libertad à su Hija: *Esit mater sua adhuc in servitute constans, eam ediderit*: ni atrasa el privilegio de su libertad el que no aya salido à luz, y que se mire en el claustro de su madre, presumido embrion informe, porque basta estar animada, para que pueda hallarse capáz de esta gracia: *Sive in femina, quæ adhuc in ventre vehitur*. Goze, pues, el privilegio de vna entera, y directa libertad, quando solo puede ser: *Homo fieri speraretur*, sea primero la libertad, que el natural ser del vivir, y dela animacion; para que quede tan imposibilitada la esclavitud, que antes de tener ser para las posibilidades de la esclavitud, tenga ya prevenidos los decretos de su libertad.

95. Aunque no puede elevarse mas el discurso, no escuso lo que añade esta discreta ley: Supongamos, dize Iustiniano, Z, que nombró el señor à vno, y que salen de vn parto dos. Queda el vno esclavo, y el otro libre? Parece que así debía suceder: Pues no es justo que suceda así, decide la ley, porque en materias de libertad, se debe estender el favor; pues queden todos libres, porque en la duda de qual debía gozar de la libertad, y qual incurrir en la esclavitud, es obligacion li-

bere

T, Verba sunt omnia legis iam laudata, & ne moleste repetantur, omittuntur.

V, Cicero lib. 4. Tuscul.

S, Leg. Cum inter veteres 14. Cod. de fideicommissarij libertatibus. fol. 157. s. in Cod. Cui inter veteres dubitabatur, si fideicommissariam libertatem possibile esset relinqui seruo, qui adhuc in ventre portaretur, & homo fieri speraretur, nos veteri iurum decedentes, libertatis favore censemus, & fideicommissariam, necnon directam libertatem, suam firmitatem habere, sive in masculo, sive in femina, qui quæve adhuc in ventre vehitur, et cum libertate solem respiciat, etsi mater sua adhuc in servitute constans, eum, vel eam ediderit.

Z, Leg. Jam laudata: Sin autem plures creati, vel create sint: sive vnius sexus mentionem, sive plures inuicem, nihilominus omnes ad libertatem à primis veniant inuocabilitatem in ambiguis sensibus melius sit, & maxime in libertate, favore eius iurum maiorem amplecti sententiam.

bertará en trambos, porque fuera faltar à la ley de la clemencia, hazer à vno esclavo por vna duda.

96 Esta dura violacion de lo humano, se mirará en nuestro sucesso, sino sentenciará la razon por la libertad de Maria, pues solo por vna duda condenarán à la condicion de esclava. No tienen las leyes por esclavos à los dudosos, porque borraran lo atento con lo poco humano. Lo mas que pudo pretender la duda, es, que fuese ambiguo el sentido de la preservacion, pues aun concedida esta ambiguidad, tiene à su favor la ley, pues en sentidos ambiguos de libertad, es lo mejor sentenciar à su favor.

97 Era vna humanidad tan embuelta en piadosa obligacion, que era defender su causa, patrocinarla de Maria: reconoce el Hijo en sus venas la sangre de la Madre, y no son capaces venas Divinas de admitir sangres infectas.

98 Tanto diferenció el respeto à las Magestades humanas de las restantes naturalezas, que juzgaron capital irreverencia que vñasen los vasallos del mismo color que la Magestad en su rubrica: *Leg. Sacri affatus 6. Cod. de diversis rescriptis, &c. A.* Solo el Principe podia rubricar sus decretos con el color purpureo, y este privilegio se estendia à todos los de la sangre Real: Escribian, pues, todos los vasallos con negra tinta que mancha; pero escrivan las Magestades con vna purpura, que hermosa: sean tan distintos los colores, como son desiguales las calidades: De la purpura presume Plinio, que es contraveneno; otros afirman, que no conoce la corrupcion; pues sea la purpura para la sangre Real, y para todos los vasallos la negra tinta, porque en los vasallos caen bien los borrones, en la sangre Real hermosuras, incorrupciones, y contravenenos.

99 Ni lo Real consentia lo negro del borron, ni el ser elegida para templo animado de vn Dios, dexava con duda el privilegio de su libertad.

100 *Cap. Inustum videtur, & iniquum 55. quest. 2. causa 12.* C. Decreta el derecho Canonico, que no puedan bolver à servir à dueños humanos los servos que se destinaron para asistir à los templos; porque despues de la destinacion à vn dueñio sagrado, no cabe reconocer en lo temporal humano dueñio.

101 Destinada Maria desde los abismos de la eternidad para animado Templo de vn Dios, la imposibilitava reconocer otro dueño (què será siendo tirano?) no solo la dignidad, sino tambien la destinacion: no se requeria lo alto del destino, porque bastava ser destino à Misterio Sagrado.

102 En què hijo podia caber que faltasse en algo à su Madre? De vn Hubaldo refiere vn lance peregrino el derecho Canonico, *Cap. Inter cetera 22. quest. 4. causa 22.* D. Prometió con juramento à su concubina recibirla por esposa; y impedido del temor del morir, juró de enviar à su madre de su casa, y no darle alimentos: Es invalido el juramento, decide el Decreto; pero llora el hijo, si por este vano temor de lo jurado saltó en algo à su madre: Si aliquid defuit matri; porque ni temores de muerte, ni juramentos, sospechandola firmes, pueden obligar à que vn hijo falte à su madre en algo; porque es tan primera ley su asistencia en todo, que no siendo el temor de morir en el hijo suficiente disculpa, deberá aventurar su vida por su asistencia.

Han

103 Han convencido los decretos de la razon, y los edictos de la piedad la preservacion de Maria; solo por corona podrá escrupulizar la duda, que esta libertad padece en el derecho vna hermosa excepcion, pues ha sido su mayor procuradora la voz comun; y libertades concedidas por ruidosas aclamaciones comunes, y no eran bien villas de las leyes.

104 Es ley elegante: *Leg. Divo Marco, 3. Cod. Qui manumittere non possunt.* E. Decretó con la aprobacion del Senado el Emperador Marco, que ninguno pudiese liberrar à su esclavo en vn espectáculo publico, y fuese nula su libertad, si la concedia en semejante ocasion.

105 El motivo del rescripto fuè discreto: Clamava el Pueblo, aplaudiendo el valor de algun esclavo lidiando con vna fiera, que postrada à su diestra, enoblecia con su ira su victoria, vozava por la libertad del esclavo, enamorado con repentino agrado del valor del siervo. Escuchava el dueño la aclamacion popular, y era preciso condescender, si, ó por hazer al comun agrado la lisonja, ó por no malquistar contra vna voz general sú bizarría.

106 Esta libertad ha sido, podrá dezir interiormente la duda, pero dirá publicamente su sinceridad, que ha sido muy diversa. Es verdad que en el grande espectáculo publico de tan batallada controversia clamava la voz comun por la libertad de Maria; pero la que se pedia en publico espectáculo, se concedió en Consistorio muy secreto. No fueron repentinos agrados de sus virtudes las comunes aclamaciones, porque sin dexar lo firme de la voz, el tiempo que avia de consumir los ecos, aumentava à sus voces los sonidos. Era vn espectáculo donde todos clamavan, y los populares enamorados de lo que veían, los Senadores, y Sabios convencidos de lo que alcanzaban: las del Pueblo, como tal, eran voces, las de los Sabios eran razones; la que así supo vencer toda su vida à la culpa, no puede ser esclava; únicamente merece libertad quien nació para vencer; Madre del Señor de la Libertad, no puede admitir esclavitud. Clamava todo lo que en estas Oraciones ha escrito mi devota ignorancia, y tanto como ha dilatado en otros escritos la ciencia, pues confieso al publico espectáculo la voz de la libertad, pero tambien confesará la duda, que la sentencia de la libertad no fuè de la voz comun. Atiende Alexandro las razones, y no los ecos, y decide su libertad, porque la voz del espectáculo servia à su pureza de aplauso, las razones de la verdad sirvieron à su sentencia de motivo.

107 La voz que ansiosa entonces servia à la aclamacion, arrastra aora festiva la pompa de su huelo: pero si es causa Divina, como vixte condicion de dicha humana? Nunca fuè en lo mortal, dixo Seneca, cabal la fortuna: Yo lo explico, porque en los muy felices excede, en los moderados no alcanza, y en los desgraciados no llega. Dicha que puede crecer, permite al deseo la inquietud, y malquista con lo inquieto lo gozoso: puede crecer la pureza de Maria, porque puede pasar de declarada à difinida; de censo de razon, à tributo de Fè. Dexar abierto à la ansia este portillo, misterio es à vuestra luz, pero no acierta lo misterioso à quitar à la ansia lo congoxado, porque en la tirania de los humanos afectos fuele ser mas poderoso vn deseo para entristecer, que vn gozo para alegrar.

108 No soy tan imprudente, que huviere manifestado à los

E. L. Divo Marco, 3. Cod. Qui manumittere non possunt, fol. 1556. in Cod. Divo Marco auctore, amplissimus ordo censuit ne quis in spectaculo, quod edatur, auctorem suum, alienumve serorum manumitteret, & si factum esset, pro infecto haberetur.

F. Glosa hic: Quia videtur coactus manumittere.

A. *Leg. Sacri affatus 6. Cod. de diversis rescriptis, & pragmaticis sanctionibus, fol. 247. in Codigo.*

*Vi coeli murici, & triti conchyli ardo-re signentur.*

*Hanc autem sacri encausti consecrationem nulli sit licitum.... qui hoc aggressus fuerit tyrannico spiritu, post praescriptionem, bonorum omnium capituli non immerito para plerendo.*

B. *Plin. lib. 23. cap. 6. fol. 639. Purpura quoque contra venena possunt.*

C. *Cap. Inustum videtur, & iniquum 55. quest. 2. causa 12. in 2. p. Decreti, fol. 1003. Et est absurdum, ut Ecclesiastica dignitate servus decedens humana obnoxius sit servitut.*

D. *Cap. Inter cetera 22. q. 4. causa 22. fol. 1270. in 2. p. Decreti: Inter cetera, ut rogaveras à Patre nostro Ambrosio quaesivi, quid tibi charissimè agendum sit de Hubaldo parobiano tuo, qui captus, & timore necis impulsus, sua concubina iuramento firmavit ipsam in coniugem suscipere, propriamque matrem suam fratris de domo expellere; nihilque est almonia unquam impendere. Foveas itaque Hubaldi matrem, & fratres, & lugent, si coalitione, & timore iuramenti aliquid defuit matri.*

à los coraçones la llaga, fino tuviera poderosa medicina: linage de infidelidad serà no esperar animosamente la difinicion. No puede la piedad de Maria contentarse con medio favor. Medio favor ha sido lo declarado, falta la otra mitad de difinido.

G, Cap. Sunt plures, 42. distict. 3. de penitencia, causa, 33. q. 3. fol. 1779. in 2. part. decreti. Quaedam enim impietas infidelitatis est ab illoqui iustus, & iustitia est, dimidiam sperare veniam.

H, Verba sunt desumpta ex Agustino, tom. 4. l. unico de vera, & falsa panis. cap. 9. fol. 250.

I, Eccles. in Salve, Mater Misericordia.

109 Sonelegantes voces del derecho Canonico, tomadas de mi venerado Agustino, G, Cap. sunt plures, 42. distict. 3. de penitencia. Es especie de impiedad de animo infiel esperar del que es justo, y la misma justicia, la mitad de la misericordia, Dimidiam sperare veniam. Yo sè que me conceda licencia el derecho, y Agustino, H, para que reconenga con las mismas voces à Maria: si es infidelidad esperar de la justicia media venia, infidelidad serà esperar de la misericordia media gracia. Es Maria la Madre de la misericordia, porque así la llama la Iglesia, I, pues no soy infiel en mi esperanza; con tanta fidelidad espero, que aguardo la gracia entera; porque esperar solo media gracia; fuera infidelidad à vna Madre de misericordia.

110 Permitan, para alivio à la esperança, y desahago al deseo, que repita las voces à Maria: Quaedam enim species infidelitatis est ab illo qui misericors, & misericordia est, dimidiam sperare gratiam. Es infiel quien del Hijo espera media venia: luego infiel serà quien de la Madre aguarda media gracia: Sepan, pues, los fieles coraçones, que esperar poco de bizarras tales, no es ser prudentes, sino infieles, porque es poca fidelidad recibir la mitad de vn favor, y desconfiar de que le ha de acabar.

111 Confiere, pues, la razon sus quietudes en el altar de sus respetos fieles, pues por vn lado asegura su gozo con lo declarado, por otro afirma su esperança con el prudente vaticinio de difinidores lo que se espera sin batalla, porque no es capaz de apelar de la sententia de su pureza la duda.

112 Siendo ley como natural la apelacion, no se le concedia semejante poder al sentenciado en causa fiscal, ò en causa que tocasse al supremo Emperador: Leg. Abstinentium proferri, 4. Cod. Quorum appellationes non recipiantur. K, Ninguna causa mas perteneciente à su Hijo, que el puro honor de su Madre. Pues bien imposibilitada queda la duda de apelar de la sententia, porque tocando la causa à lo soberano, fuera declarar lo justo nueva injuria à su decoro.

113 Confieso à los sabios, que las leyes que hasta aqui han favorecido mi argumento, acularàn agora mi estudio, pues se comprehende en mi la severa que dicta, sea numerada por culpa la impericia, y la ignorancia: Leg. imperitia culpa adnumeratur, 174. ff. de diversis regulis iuris. L, No puedo escusar la culpa, porque no soy tan vano, que procure trampaer mi ignorancia; pero la ley inmediata à la citada me servirà, fino de entera disculpa, de piadosa defensa.

114 Leg. Melior conditio, 175. eisd. ff. M, Pueden hazer nuestros esclavos, decide discreto Gayo, mejor nuestra condicion, pero nunca la pueden hazer peor. Mas claro lo dirè: Pueden servir al provecho, pero nunca pueden servir al daño. Esclavo soy de Maria, aunque el mas indigno de todos los mortales: no he podido servir de provecho, pero tampoco de daño: no pende fu altissima condicion de miserables servicios de esclavos, pues pender de tan baxos obsequios fu fortuna, tanto fuera detrimento de lo glorioso, como soberbia de lo esclavo,

Basta

115 Basta para venia la intencion, aunque el servicio aya salido infeliz: Leg. Sed an vitro, 10. ff. de negotijs gestis. N, No vive obligado à la felicidad del sucesso, decide Vipiano, el que sirve à vn señor en vn negocio, basta el acierto de empezarle, aunque no logre la dicha de conseguirle. Acierto suè empezar à servir, pues esto me tocò, porque no me obligò mi ley al acierto, quando solo la ley me obliga al servicio. Ni temo la melancolia discrecion de la Glosa, O, aunque bien acredita, que se lamenta así: Es el cumulo de nuestros males, que los haze mayores, la estimacion de muchos que atienden mas à los exitos de la fortuna, que à los meritos de la causa, y solo juzgan bien decretado aquello que hizo la felicidad dichoso: Como escrivo para servir, sin soberbia de espirar à merecer, ni tendràn que quitarme el merito, pues no le hago; ni desacreditar con la infelicidad el sucesso, pues no haze la ley delito el no acertar, quando solo se obligò à servir.

116 Solo ha pretendido mi corto estudio, encender los entendimientos al mayor culto deste Mysterio; y aunque sea el instrumento tan improporcionado, de las mayores improporciones se valiò Christo para divulgar sus verdades, pues bufè Pecaadores, y no eloquentes, para que no se atribuyesse el credito, dixo profundo Christolomo, P, à la eloquencia que lo persuadia, fino à la poderosa verdad de la doctrina que se predicava.

117 Obedece el cariño la ley del entendimiento; y no ay bien, dize Agustino, Q, perfectamente conocido, que no sea perfectamente amado. Conozcan para que amen, y amen para que crean; pero no sea el discurso tan altivo, que pretenda primero entender el Mysterio de su pureza para creerle: Es errar el camino, dize profundo Agustino, porque el camino de entender su pureza, es creerla primero sin duda.

118 Tres linages de objetos creibles se presentan al entendimiento, escrivo Agustino: R, Vnos objetos ay que siempre se creen, y nunca se entienden; estos son las historias humanas, que cuenta los temporales sucesos de los siglos: Otros objetos ay, que lo mismo es creerlos, que entenderlos; estos son las humanas razones de las ciencias, y disciplinas: Otros objetos ay, que primero se creen, y luego se entienden; estos son los que tocan à materias Divinas, que no pueden entenderlos, sino es conciencias puras. En objetos tales se invierte el orden, primero es el creer, y luego el entender, porque de creerlos nace el penetrarlos; de rendir al credito el discurso, se origina despues la inteligencia en el entendimiento; porque le paga el Cielo la reverencia que tuvo en creerle, con darle despues la inteligencia para penetrarle.

119 Ninguno entenderà su pureza, sino entra creyendo que suè Inmaculada, porque de aquel credito, decide Agustino, pende su inteligencia. Desmerece la luz para entender, quien pretende primero entender lo que ha de venerar, porque quiere deber à su razon, lo que avia de deber à la suprema autoridad. Desearè explicar lo delicado deste verdadero discurso.

120 Creer lo que comprehende mi razon, es imperio de lo que alcanço. Creer lo que me asegura otro, es obsequio à su

N, L. Sed an vitro, 10. ff. de negotijs gestis. fol. 429. in Dig. Vt et: si autem quis negotiorum gestorum agit, non solus si effectum habuit negotium quod esset, actione ista vtiatur, sed sufficit si voluerit esset, nisi effectum non habuit negotium.

O, Gloss. hinc. f. 430. At vero his nostris malis cumulus accedit, quod estimatio plurimorum non rerum merita, sed fortuna tantum spectat eventum, eaque tantum iudicari esse pravis, qua salutaris commendabitur.

P, Christolomo.

Q, Agustin. tom. 4. lib. vnic. 83. quæst. quæst. 35. fol. 126. Nullumque bonum perfecte nocitur, quod non perfectè amabatur.

R, Agustin. tom. 4. lib. vnic. 83. quæst. quæst. 48. de creditibus, f. 127. Creditibilium tria sunt genera: alta sunt que semper creduntur, & nunquam intelliguntur: sicut est omnis historia temporalis, & humana gesta percurrunt. Alia mox ut creduntur, intelliguntur: sicut sunt omnes rationes humana, vel de numeri, vel de quibuslibet disciplinis. Tertium que primò creduntur, & postea intelliguntur qualia sunt ea que de divinis rebus non possunt intelligi, nisi ab his qui mundo sunt corde: quod si preceptis servatis, qua bene vivendo accipiuntur.

K, L. Abstinenti proferri, 4. Cod. Quorum appellationes non recipiantur, fol. 1797. in Codig.

L, L. Imperitia culpa adnumeratur, 174. in Florentinis 132. de diversis regulis iuris, fol. 1915. in Dig. Nov.

M, L. Melior conditio, 175. eisd. ff. & eod. f. Melior conditio nostra per servos fieri potest: deterior fieri non potest.

à su respeto. Quien pretende primero entender, que creer, quita el obsequio à la autoridad Divina, por dar vna gloria loca à su razon humana. Quien primero cree, sin llegar à entender lo que cree, postpone toda su razon humana à la autoridad Divina. El primero entra defoblizando con su altivez, el segundo obra mereciendo con su docilidad; pues à este se le dà luz para entender, y no al que pretende tenerla por sí; porque no merece luz para entender lo Divino, quien entra conchado en su entendimiento; pero merece quien desconfia de su entendimiento, mucha luz para penetrar lo Divino.

121 Huviera merecido mi credito la inteligencia, à no faltarme el otro requisito que pide Agustino de la conciencia pura. *S.* Ignora mi cordada si lo he llegado à entender; pero basta à mi respeto saber que creo: Creo con firmeza que soys todo Inmaculado: Creo que vuestro Hijo Pudo, y *Quiso* ennobleceros con tan largo privilegio. Creo esto mi discurso, y mas que queda por ignorante mi entendimiento.

122 Ya buelve à animar mi credito Agustino: Disputa con los Arrianos la igualdad esencial de natural del Hijo con el Padre; y para convencer que debia el Padre engendrar vn Hijo que fuese su igual, arguye con esta profundissima viveza: *Si enim voluit, & non potuit, infirmus est; si potuit, & non voluit, invidiosus est.* T, Si quiso, y no pudo, es enfermo; si pudo, y no quiso, es embidioso: luego es constante que engendró vn Hijo igual; pues querer, y no poder, fuera enfermedad de lo poderoso; poder, y no querer, fuera embidia de lo vsno.

123 Razon es, que lo que escribió Agustino para gloria del Hijo, sirva duplicado à la gloria del Hijo, sirviendo à la gloria de la Madre: Si quiso preferirla, y no pudo, es dexar su poder sin fuerças: Si pudo, y no quiso, es imponer à su voluntad embidias. Del poder inñere Agustino el querer, para la igualdad del Hijo; porque dexar de querer hazer lo que podia executar, era testimonio de vna voluntad embidiosa, que no queria tener igual: en la suma distancia de Criador, y criatura reside vna igualdad en esta pureza, porque Christo, y Maria se pueden llamar iguales en no aver incurrido en la culpa original, aunque tan desiguales como no incurrió el Hijo por Divino, y Maria por privilegio. Pero mirada en la exterior substancia, y no en el modo la pureza; preservando el Hijo à Maria, la dava vn Privilegio de igualdad; pues aora conte mas estrecha la razon de Agustino: No hazer vn igual quien puede hazerle, por no quererle hazer, es indicio de vn embidioso amor, que amante de la primacia, no quiere tener igual: luego no aver hecho igual à Maria en la pureza, pudiendo darla con el privilegio la igualdad, no fuera amarla como Hijo, sino desigualarla como embidioso: *Si enim voluit, & non potuit, infirmus est; si potuit, & non voluit, invidiosus est.* No podian caber embidias en quien solo residen finezas; luego de la evidencia de Poder favorecerla, se infiere la evidencia de Querer preferirla.

124 La mas elegante clausula de Papiniano finè la que tragicamente se vió despues à la fria losa de su arrebatado sepulcro. Habla de la contingencia de que vn hijo muriese primero que su padre, y dize eloquente, que en esta contranatural desgracia se viera turbado el orden de la mortalidad,

Tur-

*Turbato mortalitatis ordine.* P, Mirando en vna Madre la tragedia de vna culpa que pudo impedir vn Hijo, y no quiso impedir la, se viera con admiracion turbado el orden de la reverencia, *Turbato reverentia ordine.* Turbara alli la mortalidad sus leyes, turbara aqui el respeto sus atenciones; y no admira tanto que la mortalidad de vna tirania turbe sus naturales estatutos, como admirara que la mortalidad de vn Hijo turbara sus naturales respetos.

125 Estos borrones hà sido los sacrificios de mi devota temeridad, no queden ofendidas las leyes, por verse mal interpretadas de quien es forastero en todas profesiones: pueda mas para el perdon el destino de bien aplicadas, que para la quexa la ignorancia de mal entendidas. Para la venia propongo que fue sin guia este estudio, pues no pude conseguir los dos papeles en derecho que escribieron dos insignes Jurisconsultos deste Misterio, hasta hallarme en el fin de mi trabajo. Z, Aviendo los leído, y entrando con susto por el peligro de averme tropezado con sus textos, y discursos, acabè gustoso lo que empegè sobrefaltado. En ningun texto, discurso, ni argumento destas feys Oraciones incurrió mi ignorancia con su sabiduria,

126 Si pareciera tanto numero de Oraciones prolixo, me disculpa la obligacion, y el afecto. Nace en nuestra Religion hereditario el culto à este Misterio. No litigaràn este laurel los Sabios, pues el primero que tomó la pluma contra Vincencio de Caltrono, fue nuestro General Roberto Gaguino, B, que en limadissimos Disticos, año de 1497, le dexò gloriosamente confutado, y convencido. El tiempo, tirano de humanas glorias, à sepultado este elegantissimo escrito, digno de inmortalidad, y de mayor noticia entre los eruditos. Nuestro Alòs, compadecido deste finicstro olvido, C, le reimprimò con vnas breves notas; y si dueño del tiempo, gozare en èl algun dominio, ofrezco consagrar la cordada de mi pluma à algunos scholios, que no pudiendo servir para ilustrarle, sirvan à lo menos para dar à conocerle.

127 Ni falta en su alta doctrina testimonio à la piedad de nuestro argumento, pues satisfaciendo à las dos mas poderosas razones de la duda antigua de necesitar Maria ser redimida de no dezir su pureza la Escritura: responde à la primera con ser mejor Redencion la preservativa; D, y à la segunda, de que creyendo la Assumpcion de Maria sin testimonio expreso, y la primera vista à su Madre despues de resuscitado el Hijo, se debe creer su pureza, pues en glorias de Maria, la ley de la piedad, es la ley, y regla del creer.

128 Ya, Señora, fatigado caminante, toma la playa hermosa de vuestro purissimo Puerto, vencidas las contradi-

V, Papiniao.

Z, D. F. Añsto de la Cueva y Silva informació en Derecho Divino, y Humano por la Concepcion, impresa en Madrid, año 1625.

A, Informacion en Derecho Divino, y Humano, cõ la clausula que dix: Omnes in Adan peccaverunt, en el pleyto de su inmaculada Concepcion. Por D. Juan Navarro de Zúñiga y Alvarado, impresa en Madrid 1651.

B, Robertus Gaguinus Noster Generalis Advocatus de Puritate Concept. B. V. M. adversus Vincencium de Caltrono. 6ta. edicion. Parisi 1619. reimpressus cum in thesauris Fr. Danielis. Maillet, Mémistère Symphonie, 28. 6. 3. Tuius testimonio, ff. de liberatione legata. En S. Matruini.

C, Extat hoc opus apud N. Aldi li. Expositio in Genesis, in tractatu Appedice pro Conceptione, à fol. 6. editio. Valentina 1677.

D, Gaguin, iam laudatus. Ecce iterum infans, & Christi sanguine lotam. clamas, admisso sic tener alma fides Solus est Christi dono, genus omne redemptum. nec tanto eximite munere munda parens Ille nec Angelicus, qui stat clarissimus ordo, hoc tanto fultu carne feret. Sed plaris longe est, lapsu sequare cadentem, tergere quam lapsi fœuida tergaluto. Gravior est venient pra morbo cura mendantis. quã febre passo movocata salus. De supera mente nihil, inquis, dicere fas est: cum divina fidem litera nulla facit. Cur ergo assumptam carnis cum mole futerit? id nullo veteri pagina teste probat. Sed nonne assentis, surgentem è funere natum. Mox Mari visum? Qua tibi lex Pietas.

diciones de tan dilatado golfo. Ya besa mi reverencia las arenas, agradecido à averme libertado de las olas. Ya mi corta barquilla, suspensa en el grande Templo de vuestra pureza, ya que no ennoblecce vuestra victoria, acredita lo menos mi dicha: *Benè solvantur sudoris pretia, ubi sunt Temples victoria: benè effugatur servitus inter aria libertatis.*

E, dixo elegante Ennodio, y parece que respirò en vaticinio. Bien se presenta el precio del sudor en el Templo de la victoria: bien se destierra la servidumbre en los atrios de la libertad. Ni quiere mi sudor mas precio, que ser rendida victima al Templo de vuestra pureza victoriosa: ni pretende mas premio mi esclavitud, que ser admitida por esclava de vuestra gloriosa libertad.

129 Dirò, Señora, lo que me enseña à dezir, hablando con Vuestra Magestad, el amante vuestro Buenaventura: Qué gracias rendirè por tan inmenfos beneficios à Vuestra Magestad? *Sed nec cogitare possum dignas, & pudet profèrre non dignas?* E, pero ni puedo discurrir las dignas, y serà rubor pronunciar las que no fueren dignas: luego fuera obligacion aver callado. Pues no lo fuera, escrevi Buenaventura de Agustino, G, porque es verdad, y Señora, que ningun mortal puede explicar vuestra gracia; pero lo mismo que obliga al silencio, anima la respiracion. Debemos callar, porque no lo podemos dezir; pero lo debemos dezir, porque parecerà ingratitud el callar: oblique la grandezza al silencio, que mas obliga à la voz el no parecer ingerto. Conozcan, pues, Señora, las ignorancia de mi error, como me libre de censuras de ingratitud; y postrado en humilde rendimiento, os invoco Madre, Protectora, Luz, Guia, Medicina de todos los males, y Centro de los bienes

por la gracia, para besarlos los pies en eternidades de gloria.

Amen.

ORA



# ORACION

PRIMERA

## DE LA NATIVIDAD

DIA DEL MARTYRIO

## DE S. IVAN BAVTISTA.

*Liber generationis Iesu Christi.* Init. Sancti Evang. secund. Matthi. cap. 1.

*Canto mea verè est cibis.* Sequentia Sancti Evang. secund. Ioan. cap. 6.



RISTE Occurrencia parece la deste dia para festejar el Nacimiento de nuestra Reyna. Oy muere el Bautista, y siendo este grande Luzero del Sol la mejor voz que ha nacido: *Vox clamantis in deserto.* A, nos dexa à su falta mudo, è impossible este culto. Quien ha de celebrar este Nacimiento, si falta la mejor voz del Mundo?

Los Angeles, dize San Vicente Ferrer, B, porque Nacimiento de la Reyna de la Gracia, solo pueden celebrarla las voces de la Gloria.

2 Quiza concurre la que parece triste circunstancia desta inocentissima muerte, porque son muy parecidos los Nacimientos de Hijo, y Madre: al nacer el Hijo se alegraron vnos Reyes, y se gozaron vnos Pastores, D, pero murieron à manos de Herodes muchos inocentes, E, Es tan parecida la Cuna de la Madre, que son los mismos los colores de sus mantillas. Oy se mira vn Rey, que en su devocion vale por tres: F, Los Pastores son, en frase de Ambrosio, G, Sacerdotes devotos: no falta tampoco vn Herodes matando vn inocente, que vale por muchos; H, porque es tan parecido el Nacimiento de Maria al de Christo, que se ha de componer de Reyes que la adoran, de devotos que la sirven, y de inocentes que mueren.

3 Antes de entrar en sus glorias, quiero con novedad contemplar sus temporales circunstancias: Parece que litigavan los siglos sobre la gloria desta Cuna: *Cerabant fasula* (dize Damasceno) *quoniam ori Vergens gloriarentur.* I, Setenta y dos opiniones corren del dia de su Nacimiento; porque este pende de otras tantas que se litigan en el computo de los años de la Creacion del Mundo: El erudito Pereyra refiere quatro razones de diferencia tan contraria, K,

A, Luc. 3. vers. 4.

B, Vicent. Ferr. serm. 1 de Nativ. Virg. f. 2. 3. edit. antiqua Lugduni 1550.

C, Math. 2. vers. 10.

D, Luc. 2. v. 10.

E, Ibid. v. 16.

F, Hazia la Fiesta en la Almudena su Magestad.

G, Ambr. tom. 2. lib. 2 in Luc. cap. 2.

H, Dia del Martyrio del Bautista.

I, Damasc. orat. de ori. Virg.

K, Pereyr. lib. 1. in Gen. cap. 1. v. 1. m. 33. fol. 9. tom. 1. edit. Ceval. 1606.

Y

Este